ANEXO 5

MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

CONTRATO DE CONSULTORIA No 364 DEL NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DEL 2025 **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-005-2025**	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA**
CONTRATISTA	**LEKAS CONSTRUCCIONES S.A.S**
NIT.	901.720.836-8
REPRESENTANTE LEGAL	**YULI ADRIANA MOYA PORTELA.**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.105.680.546 de Espinal
DIRECCION	CRA 6 N° 10-35 AV PRINCIPAL
CIUDAD	Guamo Tolima
TELEFONO	3106271795
E-MAIL	LEKASCONSTRUCCIONES@GMAIL.COM
INFORMACION BASICA DEL CONTRATO	
OBJETO	**“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE INGENIERIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA AÑO 2025”**
VALOR	**CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000=)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato deberá ejecutarse durante **TRES (03) MESES**, contados a partir de [la firma del acta de inicio], previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP202505020002** del dos (02) de mayo de 2025..

Entre el **MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA** en adelante la “Entidad” por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra **LEKAS CONSTRUCCIONES S.A.S.** en adelante el “Consultor” a través de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante la Resolución 673 del 19 de agosto de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-005-2025**. 2. Que a través de la Resolución 734 del 04 de septiembre de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al oferente **LEKAS CONSTRUCCIONES S.A.S**. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor, conjuntamente las “Partes”, convienen las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1: DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio,

en el entorno del proyecto de infraestructura de transporte en donde se pretende ejecutar las labores propias de la consultoría. **CLÁUSULA 2. OBJETO** El objeto del Contrato es **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE INGENIERIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA AÑO 2025**. **CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO.** El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-005-2025**, los cuales hacen parte integral del Contrato. El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría. El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible. **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del Contrato es hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000=)**, equivalentes a [**70,25**] SMLMV para el año de suscripción del Contrato [**2025**] suma que se discrimina de la siguiente manera:

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	Levantamiento Topográfico Detallado	Realizar el levantamiento topográfico que incluye altimetría, planimetría, y planos, en los tramos de placa huella indicados por la entidad. Incluye georreferenciación y localización exacta de cada uno de los tramos firmado por el profesional competente.	Und	7	$1.000.000,00	$7.000.000,00
2	Diseño Geométrico	Elaboración de diseño geométrico de los tramos a intervenir con perfil longitudinal, diseño de curvas y secciones trasversales, donde se entrega documento y planos firmados por el profesional competente.	Und	7	$600.000,00	$4.200.000,00
3	Estudio de Suelos	Realizar el estudio de suelo mediante cono dinámico, en el cual incluya todos los ensayos de laboratorio requeridos para intervención de los diferentes tiopo se estructura, localización de apiques e informe, en los tramos indicados por la	Und	7	$1.000.000,00	$7.000.000,00

		administración municipal firmado por el profesional competente.				
4	Estudio Geológico -Geotécnico	Elaboración de estudio geológico y geotécnico de la zona donde se hará la intervención del proyecto, deberá indicar la zona geológica debidamente referenciada, localización de los tramos viales e identificación de fallas o puntos críticos firmado por el profesional competente.	Und	7	$750.000,00	$5.250.000,00
5	Estudio de Tránsito (Incluye Conteo Vehiculares x 7 días)	Elaboración de estudio de tránsito de cada uno de los tramos viales de vía rural indicadas por la entidad. firmado por el profesional competente.	Und	7	$700.000,00	$4.900.000,00
6	Estudio Hidrológico	Elaboración de estudios hidráulicos e hidrológicos, entregando documentos separados según su título, en el estudio hidráulico deberá realizar el chequeo de estructuras hidráulicas existentes, diseño de las alcantarillas que se requieran para el proyecto, de acuerdo a los datos obtenidos del estudio hidrológico firmado por el profesional competente.	Und	7	$1.300.000,00	$9.100.000,00
7	Estudio Predial	Informe sobre la ubicación de áreas por zonas homogéneas específicas y estimar, sobre dicha área, el inventario predial o identificación de cada área de cada predio dentro de la franja vial.	Und	7	$800.000,00	$5.600.000,00
8	Diseño Estructural	Elaboración de diseño estructural de las diferentes obras a realizar según los tramos indicados por la entidad, donde deberá entregar planos de detalle e informe del diseño de acuerdo a la normatividad vigente firmado por el profesional competente.	Und	7	$1.000.000,00	$7.000.000,00
9	Elaboración de Especificaciones Técnicas y Constructivas	Elaboración de especificaciones técnicas y especificaciones constructivas para la construcción de los diferentes tramos de placa huella, presentado documentos separados según su título, de acuerdo a la normatividad vigente NTC, firmado por el profesional competente.	Und	7	$800.000,00	$5.600.000,00

10	Diseño Elementos Estructurales Tipo Obras hidráulicas Tipo	Elaboración de diseño estructural de elementos estructurales tipo incluye (Box Culvert, Alcantarillas, Badenes, Cunetas, Disipadores, Bordillos, Desarenador) que se requieran de acuerdo a los datos obtenidos del estudio hidrológico para la construcción de la placa huella de los tramos indicados por la entidad, donde deberá entregar planos de detalle e informe del diseño de acuerdo a la normatividad vigente incluye especificaciones técnicas y especificaciones constructivas, firmado por el profesional competente.	Und	7	$1.100.000,00	$7.700.000,00
11	Plan de Manejo de Tránsito (PMT)	Elaboración plan de manejo de tránsito, donde se indique señalización, manejo de flujo vehicular, desvíos de cada una de las vías a intervenir indicadas por la entidad, firmado por el profesional competente.	Und	7	$800.000,00	$5.600.000,00
12	Plan de Manejo Ambiental (PMA)	Elaboración de plan de manejo ambiental de acuerdo a la naturaleza del proyecto, firmado por el profesional competente.	Und	7	$600.000,00	$4.200.000,00
13	Diseño de Señalización Vial	Elaboración del inventario, ubicación y presupuesto de la señalización vial vertical y horizontal por tramos incluye presupuesto detallado. Firmado por el profesional competente indicando el nombre y número de la matrícula, y memorial de responsabilidad.	Und	7	$300.000,00	$2.100.000,00
14	Presupuesto Detallado por tramo y presupuesto general.	El presupuesto debe contener como mínimo la siguiente información:(a) Actividades a ejecutar (descripción clara), (b) Unidad de medida de pago, debe ser acorde con las especificaciones de cada ítem (no se aceptan globales), (c) Costo Directo, (d) AIU (Con análisis detallado del mismo, incluyendo Impuestos municipales requeridos), (e) Interventoría (Con análisis detallado), (f) Presupuesto del Plan de Gestión Integral de obra (PGIO) (g) APU (Análisis de precios unitario con análisis detallado del mismo) incluye lista de insumos que componen los APU	Und	7	$600.000,00	$4.200.000,00

		con precios de la región que soporten el presupuesto (h) Memorias del cálculo de las cantidades de obra discriminadas en el presupuesto. Para el caso de proyectos viales, el presupuesto debe ser presentado en formato INVIAS, con ítems acordes con las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS y demás requerimientos presupuestales que indique la entidad, esquema de localización de fuente de materiales y esquema de localización de disposición de material de excavación o escombrera. El documento debe estar firmado por el profesional responsable con nombre y número de matrícula, y memorial de responsabilidad				
15	Planos de construcción	Elaborar y presentar a la entidad en medio físico (plotter) y digital (dwg) todos los planos de construcción generales y de detalle (Planta, perfiles, cortes estructurales y obras de drenaje, Incluye elaboración de especificaciones técnicas.)	Und	7	$461.944,78	$3.233.613,45
16	Cronograma de ejecución de la obra	El documento debe estar firmado en original por el profesional responsable con nombre y número de matrícula, y memorial de responsabilidad.	Und	1	$450.000,00	$450.000,00
17	Matriz de Riesgos	Elaboración documento de análisis de riesgo y matriz de riesgoso de acuerdo a la naturaleza del proyecto, firmado por el profesional correspondiente.	Und	1	$450.000,00	$450.000,00
18	MGA WEB	Elaboración de metodología general ajustada MGA WEB, documento técnico y certificaciones según requiera la entidad, firmado por el profesional competente.	Und	1	$450.000,00	$450.000,00
			Subtotal Consultoría			**$84.033.613,45**
			IVA 19%			**$15.966.386,55**
			Valor Total Consultoría			**$100.000.000,00**

El Consultor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato. **CLÁUSULA 6. ANTICIPO**

Y/O PAGO ANTICIPADO Para este Contrato la Entidad no entregará al Consultor Anticipo y/o Pago Anticipado **CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
[CDP202505020002]	[02 DE MAYO DE 2025]	[$100.000.000,00]

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO. La Administración Municipal del Guamo-Tolima cancelará al contratista el valor del presente contrato en **DOS (02) PAGOS** así: **1.** El Municipio pagará al contratista hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato de acuerdo a los avances de la consultoría y en actas parciales de acuerdo a los ítems entregables debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor y la entidad. **2.** Un segundo pago final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se pagará al momento de la viabilización técnica del proyecto en la entidad donde se pretende presentar para su respectiva cofinanciación. En el último pago será requisito la presentación del acta de recibo final por parte del supervisor del contrato y firma del acta de liquidación del contrato. El último pago será requisito la presentación del acta de recibo final por parte del interventor y/o supervisor del contrato y firma del acta de liquidación del contrato. **NOTA 1.** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **NOTA 2.** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **NOTA 3**: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **NOTA 4**: El MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA, dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación – que señalan: ***Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado.*** *El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos.” “**Plazos máximos de pago en contratos estatales.** *En los*

contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura." **NOTA 5:** En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva. **Descuentos:** La Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Descuentos Municipales		
Rete ICA	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.
Retención en la fuente	Acorde a la actividad desarrollada	Aplica a las demás Tipologías contractuales.

Para la legalización del contrato, se requiere el pago de las siguientes Estampillas Municipales

Estampillas Municipales		
Estampilla Pro Cultura	2%	Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS)
Estampilla Pro Adulto mayor	4%	A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS)
Tasa Pro deporte	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra

Nota: En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones] [**Nota:** En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan]. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [el Estudio Previo], vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener

algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad. **6.** Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato. **7.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría. **8.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9.** Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato. **10.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato. **11.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12.** Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. **13.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **14.** Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [cinco (05) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato]. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **15.** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad. **16.** Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. **17.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. **18.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato. **19.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **20.** Incorporar como mínimo el [ochenta por ciento (80 %),] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. **21.** El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: **a·** Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que

NIT: 890.702.015-2
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal
Código Postal: 733540
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital. Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar. **b·** Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor. **c·** Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Dichos soportes deberán ser entregados y verificados por parte del supervisor o interventor, **d·** Contar con un programa en el que equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, entregará el programa respectivo o ficha técnica de los equipos en donde se pueda evidenciar el cumplimiento. Dichos soportes deberán ser entregados y verificados por parte del supervisor o interventor. **e-** Dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los mencionados criterios y la normatividad ambiental y de sostenibilidad asociado a la prestación de mi servicio como consultor, sean estas realizadas directamente por el Proponente o por un aliado(s) estratégico(s). **f-** Entregar los productos que se generen durante de la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, con el "Factor de Sostenibilidad" mencionado en el presente documento y en el pliego de condiciones. En ese sentido dicho criterio se convierte en una obligación que asumo durante la ejecución del contrato. **24.** Asistir a los comités o reuniones que indique el supervisor del contrato. **25.** Preparar y presentar informes de las actividades realizadas con la oportunidad y periodicidad requerida. **26.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. **27.** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba. **28.** Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. **29.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **30.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello. **31.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente sobre la materia. **32.** Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la entidad y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen: **a)** Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones. **b)** Apoyar desde su perfil la Gestión de Calidad y la

NIT: 890.702.015-2
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal
Código Postal: 733540
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección de Talento Humano. **c)** Usar ropa y calzado adecuado, portar siempre su identificación como contratista y utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar. **d)** Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y a la Dirección de Talento Humano, la ocurrencia de cualquier tipo de accidente laboral y participar activamente en su investigación. **e)** Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad, el Modelo MIPG y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2007. **f)** Cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas. **33.** Las demás actividades que le sean asignadas por el representante legal y que sean afín con el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR.** Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta presentada y la minuta contractual. **1.** Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **2.** Constituir las garantías que se requieran y presentarlas a la Entidad para su aprobación. **3.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **4.** Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato. **5.** Entregar toda la información requerida por la supervisión para llegar a términos de liquidación del contrato. **6.** Presentar al momento de iniciación del contrato todos los documentos necesarios para su legalización y ejecución. **7.** Todas estas gestiones estarán bajo la responsabilidad, costo y cargo del CONSULTOR CONTRATISTA, quien deberá desarrollar todas acciones para su obtención. **8.** Presentar la totalidad de los productos que han sido determinados en el presente estudio de conveniencia. **9.** La Consultoría debe tener a su disposición el personal idóneo acreditado para realizar tanto la liquidación como la posterior verificación de lo establecido por la normatividad vigente del pago de parafiscales y seguridad social lo cual será certificado por ellos mismos respaldada con los documentos profesionales que los acredite. **10.** El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos, equipos, recurso humano calificado y no calificado, transporte, programas, software, oficinas, administración necesarios para la correcta ejecución de la Consultoría. **11.** Harán parte de las especificaciones y de la consultoría en general dar cumplimiento a la normatividad vigente, tales como NORMAS INVIAS y todas las normas y lineamientos del sector y de las guías sectoriales aplicables. **12.** Todos los productos de la consultoría deben estar avalados y firmados por los profesionales responsables. **13.** Los profesionales que acreditan los estudios o productos entregados, deben aportar matricula profesional vigente. **14.** Asistir a las reuniones a las que sea citado, a fin de establecer con el supervisor del contrato el alcance y desarrollo técnico a seguir en la consultoría. **15.** Realizar el levantamiento topográfico, los estudios de suelos conforme con los requisitos establecidos en la NORMAS INVIAS, determinación de perfiles estratigráficos del suelo, estrato y capacidad portante. **16.** Realizar y analizar los ensayos de laboratorio de clasificación de suelos, límites, granulometrías, capacidad portante, cálculo de asentamientos, ensayo de consolidación y recomendaciones de Cimentación. **17.** Desarrollar idóneamente el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del servicio, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. El proponente deberá contar con la infraestructura necesaria, asumiendo los costos de transporte al municipio del Guamo, en el cumplimiento de lo requerido por la entidad. **18.** Hacer entrega de los productos del presente contrato con dos (2) copias físicas (a color) y una copia en magnético. **19.** Garantizar la Calidad de los productos entregados. **20.** Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro y la documentación requerida para realizar el trámite de cobro según lo estipulado en la forma de pago. **21.** Realizar las observaciones y/o plantear soluciones respecto a dificultades técnicas frente a diseños o artes presentados por el municipio para la ejecución del contrato. **22.** Responsabilizarse por cualquier demora, mala calidad, y /o cualquier cambio en las especificaciones técnicas solicitadas en los documentos previos. **23.** Resolver cualquier duda o inquietud que surjan en el desarrollo de

NIT: 890.702.015-2
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal
Código Postal: 733540
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

contrato de obra con los diseños suministrados. **24.** Entregar todas las especificaciones técnicas de todo el proyecto en medio físico y magnético y demás requerido por el supervisor. **25.** El contratista debe efectuar acompañamiento constante a la Entidad en el proceso de aprobación de las especificaciones técnicas, por parte de las entidades a donde se radique el proyecto, quien es el encargado de suministrar los recursos para la construcción de la obra. **26.** Deberá efectuar las correcciones, observaciones y recomendaciones dadas por las entidades superiores para la aprobación del proyecto, sin que esto genere costos adicionales al Municipio. **27.** Poner a disposición y mantener durante la ejecución del contrato, el personal profesional ofrecido. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se pretende retirar. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. **28.** Garantizar las condiciones de seguridad adecuadas para el personal que este a su cargo. **29.** Elaborar y entregar la documentación adicional requerida por el supervisor y que este directamente relacionada con el objeto del proyecto. **30.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico o administrativo referente al mismo. **31.** Cumplir con las normas reglamentarias vigentes para la aprobación de los diseños ante las entidades competentes. **32.** Realizar la formulación de la MGA web y presentar con todos los capítulos requeridos al Banco de Proyectos del Municipio para su revisión y aprobación. **33.** Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual. La consultoría desarrollará los siguientes componentes, los cuales deberán entregar en su totalidad, aprobados por la entidad contratista en los plazos indicados en los estudios previos del proceso. **CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR.** El Consultor tiene derecho a: Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato. **CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** La Entidad está obligada a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación. **2.** Pagar la remuneración por la ejecución de la Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato. **3.** Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5.** Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. **6.** Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista. **7.** Liquidar el contrato, en caso que se requerido dentro de los términos legales. **8.** Asignar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD.** El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas. **CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD.** Con ocasión al desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO del Guamo – Tolima libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones el CONTRATISTA a través de las cuales se causen daños o se ven implicados a terceros. **CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL.** El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **CLÁUSULA 16. MULTAS.** Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [0,03 SMMLV] por cada día de incumplimiento. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Consultor, se causarán las siguientes multas: **Causales: 1.** Por no

NIT: 890.702.015-2
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal
Código Postal: 733540
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del consultor, se causarán multas equivalentes a 0,03 SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [Diez por ciento (10%)] del valor del contrato. **2.** Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al [0,2%] del [Valor del contrato], por cada día calendario de atraso. **3.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [0,2%] del [Valor del contrato], por cada día calendario de atraso en el cumplimiento. **3.** Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [[0,2%] del [Valor del contrato],. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. **4.** Por atraso imputable al Consultor en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,2%] del [Valor del contrato], por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [0,2%] del [Valor del contrato],, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. **6.** Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a [2%] del [Valor del contrato]. **7.** Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al [2 %] del [Valor del contrato]. **8.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a [5 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Consultor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo. **Parágrafo 4.** En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Consultor la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento

NIT: 890.702.015-2
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal
Código Postal: 733540
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

por parte del Consultor, no subsanado en un plazo de [Cinco (05) días hábiles] contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del Contrato, el Consultor pagará a la Entidad una suma equivalente al [veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Consultor en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Consultor. **Parágrafo 2.** El Consultor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto. **CLÁUSULA 18. GARANTÍAS**. **18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [Tres (03) días] contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. [Cuando el Contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma]. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Alcaldía del Guamo Tolima] identificada con NIT 890.702.015-2]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>[Diez por ciento [(10%) del valor total del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>[Cinco por ciento 5%) del valor total del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015].</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>[Plazo tres (3) años a partir de la fecha del acta de recibo definitivo].</td><td>[Treinta por ciento 30% del valor total del contrato.]</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Características	Condición
	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **18.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR.** El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR.** El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA 21. CESIÓN.** El Consultor

no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN.** El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de [cuatro (4) meses]. Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato. Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente. [así mismo es necesario la suscripción del acta de inicio]. **CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO – TOLIMA y el domicilio contractual es [el MUNICIPIO DEL GUAMO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el Consultor. 4. Las Garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato. En constancia se firma el presente Contrato en [las instalaciones de la Alcaldía Municipal del Guamo Tolima], el [Nueve (09) de septiembre de 2025]

Por la Entidad,

ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Por el Consultor,

YULI ADRIANA MOYA PORTELA.
C.C. No. 1.105.680.546 de Espinal
Representante legal
LEKAS CONSTRUCCIONES S.A.S.
Nit: 901.720.836-8

Por la Supervisión,

ARQ. LAURA PATRICIA BERNAL PRECIADO
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Revisó: Yeimy L. Gutiérrez A./ Directora Administrativa de Contratación
Proyectó: Braihan Felipe Castiblanco Guzmán – Contratista Dirección Administrativa de Contratación